REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 9 de septiembre de 2021

Radicado No. 2013-00966-00

Se acepta la renuncia presentada por la abogada Ana Zulia Posada Martín frente al poder que le fuera conferido por la parte actora.

En consecuencia, la demandante queda en completa libertad de designar nuevo apoderado para que la represente dentro de este juicio.

Notifiquese,

CHRIS ROGER EDWARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 9 de septiembre de 2021

Radicado No. 2013-00966-00

Conforme a lo solicitado y con base en el artículo 599 del C. G. del P., el juzgado dispone:

Decretar el embargo y RETENCIÓN de las sumas de dinero que posean los ejecutados, en cuentas y CDT, en las entidades financieras señaladas en el escrito que aquí se resuelve. Límite de la medida \$2.600.000.000. Secretaría, proceda de conformidad.

Notifiquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO JUEZ

(2)